



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL CASTAÑO OVALLOS
DEMANDADO: TEMILDA ACUÑA PADROG Y RAFAEL MORENO COTES
RADICACIÓN No: 2000131030052014-00007-00

Vista la solicitud que antecede, presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que respecto al bien inmueble “el rubí” identificado con matrícula inmobiliaria n° 190-45494, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo mediante auto de fecha 10 de abril de 2015, y si bien dicha orden no se materializó por lo que aún se encuentra inscrita la medida cautelar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no es menos cierto que, existe dentro del proceso una orden judicial debidamente ejecutoriada dejando la misma sin efectos jurídicos, por lo que, resulta necesario que se solicite nuevamente el decreto de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble antes mencionado.

En consecuencia, se le precisa a la parte ejecutante que previo a decretar el secuestro del bien inmueble “el rubí” identificado con matrícula inmobiliaria n° 190-45494, deberá solicitar que se decrete nuevamente su embargo dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1c6bbd38c30b8d27f4d2782800135a53df8b4bd51fbaac28bfd0a0a163a26

Documento generado en 25/03/2021 11:48:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**